	<b>MO-ANEXO 9- DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD</b>	<b>IEE-MO-A9-DECIM</b>
	<b>Aprobado por el Comité de Dirección en fecha 28 de diciembre de 2020</b>	<b>V.1</b>
		<b>Vigente</b>

## ANÁLISIS Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS Rev.09.18 2 de 32

### 1.- OBJETO DEL ANÁLISIS - DECLARACIÓN DE LA DIRECCIÓN

D. Francisco Bonatti Bonet, con DNI 35108297Q en calidad de Administrador de la Sociedad profesional BONATTI COMPLIANCE SLP (en adelante, BONATTI COMPLIANCE) y en su condición de Presidente del Comité de Dirección de su Entidad de Inspección.

**CERTIFICO QUE:** En la reunión del Comité de Dirección de la Entidad de Inspección BONATTI COMPLIANCE de fecha 28 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

El Comité de Dirección, tras realizar los correspondientes análisis y estudios con motivo de asegurar la imparcialidad, independencia e integridad de las actuaciones de BONATTI COMPLIANCE como Entidad de inspección sujeta a los requisitos de la norma ISO-17020 y en atención al cumplimiento de lo recogido por ENAC en CGA-EI, CEA-ENAC-25 así como al contenido de la Nota Técnica NT-17.

#### **Reconocimiento de la importancia de la imparcialidad en la realización de las actividades de inspección**

La emisión de Informes de Experto Externo es una garantía de conformidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, normativa que la desarrolla y complementa, y especificaciones reglamentarias y técnicas de referencia.


Debe desempeñarse evidenciando competencia técnica, independencia e integridad, y de forma coherente e imparcial, facilitando así el reconocimiento y la aceptación de los Informes en el ámbito nacional e internacional, aportando valor al Sujeto Obligado, a sus clientes, a las Autoridades competentes y a otros grupos de interés tales como administraciones, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto.

Entre los principios que inspiran confianza en la actividad de BONATTI COMPLIANCE es esencial la independencia e imparcialidad. Por ello es fundamental que las decisiones de inspección no se vean afectadas o influidas por amenazas tales como intereses financieros, familiaridad y confianza con el sujeto obligado, presiones del Sujeto obligado u otras partes y el riesgo derivado de la auto revisión en las evaluaciones, revisiones y decisiones de los diferentes miembros que participan del proceso de auditoría de inspección.

Para ello nos hemos dotado de una organización y metodología de la actividad de inspección destinada a eliminar o minimizar las amenazas que comprometan la objetividad de nuestra actividad

#### **Gestión de los conflictos de intereses**

Gestionar la imparcialidad también implica identificar cómo analizar y documentar los posibles conflictos de intereses que surjan en la actividad de inspección, que comprende cualquier

	<b>MO-ANEXO 9- DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD</b>	<b>IEE-MO-A9-DECIM</b>
	<b>Aprobado por el Comité de Dirección en fecha 28 de diciembre de 2020</b>	<b>V.1</b>
		<b>Vigente</b>

conflicto derivado de relaciones internas o relaciones externas como consecuencia de las actividades de personas y organizaciones relacionadas o vinculadas con la Entidad de Inspección, o con sus socios profesionales.

Para ello hemos aprobado mecanismos de identificación y gestión de conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia de la actividad de la Entidad de Inspección, de cualquier de sus Comités o responsables y también durante el procedimiento de auditoría y emisión de los Informes de Experto Externo.

Con el objetivo de asegurar la transparencia en nuestras actuaciones, BONATTI COMPLIANCE ofrecerá información concreta a cualquier parte interesada que lo solicite sobre las medidas de salvaguarda de la imparcialidad establecidas por nuestra entidad, tanto en nuestra actividad general, como en el proceso de auditoría y emisión de cualquier informe de Experto Externo.


Y en virtud de todo ello

**DECLARAMOS:**

1. El Comité de Dirección conoce los requisitos de imparcialidad que la norma UNE-EN ISO IEC 17020 establece y dispone de la autoridad necesaria para responsabilizarse de su cumplimiento en toda la organización.
2. Se han establecido todos los medios para evitar incurrir en actividad alguna de las expresamente prohibidas por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.
3. Para ello, se han identificado y establecido controles apropiados para resolver y eliminar los posibles conflictos y amenazas por existencia de organismos relacionados, así como por motivo de relaciones laborales y mercantiles con el personal.
4. Se cumplen con los requisitos correspondientes a las actividades de inspección y que no se realiza ninguna de las actividades que la norma correspondiente prohíbe a éstas.
5. No se realizan actividades no descritas anteriormente.

Derivado del análisis, consideramos que para FACILITAR el control y la salvaguarda de los principios de independencia, imparcialidad y objetividad de la entidad:

- No comercializamos los servicios de la entidad de inspección de forma conjunta con los servicios de consultoría y formación en Prevención del Blanqueo de Capitales.
- NO celebramos contratos de subcontratación o arrendamiento de personal técnico evaluador con organizaciones dedicadas a la consultoría de sistemas de Prevención del Blanqueo de Capitales u otros servicios que pudieran comprometer los principios enunciados respecto a los clientes a inspeccionar.
- Tampoco se designa como auditor a ninguna persona que trabaje o haya prestado servicios para la organización (o haya participado en la auditoría interna en los 2 años anteriores), que ha contratado los servicios de Inspección de BONATTI COMPLIANCE.

	<b>MO-ANEXO 9- DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD</b>	<b>IEE-MO-A9-DECIM</b>
	<b>Aprobado por el Comité de Dirección en fecha 28 de diciembre de 2020</b>	<b>V.1</b>
		<b>Vigente</b>

- Aseguramos que las actividades de inspección realizadas sin el amparo de acreditación no suponen conflicto ni amenaza.

BONATTI COMPLIANCE ha establecido controles para identificar posibles amenazas a la Imparcialidad en aquellos casos en los que haya prestado en los últimos 24 meses, servicios de asesoría o consultoría a los clientes que soliciten los servicios de Inspección e Informe de Experto Externo.

Para evitar que las relaciones identificadas puedan suponer un riesgo que amenace la imparcialidad de BONATTI COMPLIANCE:

- No se ofertarán a los clientes de la Entidad de Inspección servicios que incluyan actividades que entrañen una amenaza sobre la imparcialidad e integridad de BONATTI COMPLIANCE.
- No se presentarán ofertas conjuntas de los servicios Inspección de BONATTI COMPLIANCE con otras entidades o sociedades, vinculadas o no, que puedan realizar actividades incompatibles o puedan plantear un conflicto de intereses.
- No se publicitarán ni ofertarán conjuntamente actividades incompatibles que puedan suponer un conflicto de interés.

Y para que así conste, y a los efectos del cumplimiento de la Nota Técnica NT-17, firmo la presente en

Barcelona, a 28 de diciembre de 2020

Francisco Bonatti Bonet